



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD SINTRABALBOA
<b>DEMANDADA</b>	VISION TOTAL S.A.S. (ERS)
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00068</b> 00
<b>ASUNTO</b>	LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCESO. TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA.

Se incorporan los memoriales allegados por la parte demandante. Y de ellos, según el último, la parte demandante, solicita el levantamiento de la suspensión del proceso, en razón a lo acordado en auto del 24 de mayo de 2022, donde por el incumplimiento en el pago de una de las cuotas pactadas, la parte demandante lo informaría al Juzgado y diera lugar al reinicio del proceso ejecutivo; por ello, ahora en el último de los memoriales, el apoderado de la parte demandante, señala que la demandada incumplió el pago de la cuota de marzo y abril de 2023, y solicita se reanude el proceso.

En razón a lo anterior, **SE ORDENA** la reanudación del proceso, y se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada VISION TOTAL S.A.S. (ERS) a través de su Representante legal Dr. Tony Alexander Negrete Ramírez, identificado con C.C. 78.754.162, de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 25 de marzo de 2022 (archivo 04), a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

En razón a lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

## RESUELVE

**PRIMERO: REANUDAR** el presente proceso ejecutivo, por solicitud de la parte demandante, ante el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

**SEGUNDO: SE TIENE** notificada por conducta concluyente a la demandada VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS) a través de su Representante legal Dr. Tony Alexander Negrete Ramírez, identificado con C.C. 78.754.162, de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 25 de marzo de 2022 a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE

5.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 056

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de mayo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289184c6858ba6b73233a2ddf1a645f4c535ec58c5e6ac7fd526d420bc260121**

Documento generado en 28/04/2023 03:14:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**